



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 696-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 14 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 7052-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 744-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 412-2017-SG-MDSS, Informe N.º 462-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 844-SGRRHH-GA-MDSS-2017, Informe N.º 029-2017-MDSS-GA/SGT, Informe N.º 461-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 448-PP-MDSS-2017, Informe N.º 356-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 510-SGRRHH-GA-MDSS-2017, Informe N.º 153-2017-GAL/MDSS, sobre cumplimiento de sentencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N.º 03 de fecha 23 de septiembre de 2012, la Corte Superior de Justicia de Cusco resuelve: declarar INFUNDADA la excepción de cosa Juzgada propuesta por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; FUNDADA en parte la cuestión probatoria de oposición a la exhibición de documentos formulada por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián respecto de los documentos enunciados en los numerales 6.1. a 6.5, del ofertorio de pruebas de la demanda e INFUNDADA respecto de las pruebas enunciadas en los numerales 6.5. y 6.7.; FUNDADA en parte la demanda corriente a fojas diecinueve a treinta y uno de autos interpuesto por GREGORIO CORRALES NINANCURO contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, con el siguiente petitorio: i) Se declare el vínculo que mantiene en calidad de obrero con la Municipalidad Distrital de San Sebastián bajo el régimen privado regulado por el Decreto legislativo 728; ii) Pago de Compensación por tiempo de servicios por los periodos primero de febrero al treinta y uno de agosto del dos mil siete y del dos de octubre del dos mil nueve al treinta de junio del dos mil diez; iii) Pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad por los periodos primero de febrero al treinta y uno de agosto del dos mil siete y del dos de octubre del dos mil nueve al treinta de junio del dos mil diez y del primero de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil once; iv) Vacaciones trancas por los periodos primero de febrero al treinta y uno de agosto del dos mil siete y del dos de octubre del dos mil nueve al treinta de junio del dos mil diez e intereses legales laborales; e INFUNDADA respecto de las pretensiones de Pago de remuneraciones dejadas de percibir por el periodo comprendido entre el primero de enero al treinta de junio del dos mil once; y Cumplimiento de depósitos de la Compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera con retroactividad al primero de agosto del dos mil diez bajo el régimen privado; consecuentemente: 1.- DECLARO el vínculo laboral que mantiene el actor con la Municipalidad Distrital de San Sebastián bajo un contrato de trabajo de plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728; 2.- ORDENO a la entidad demanda, cumpla con pagar al actor por las pretensiones económicas amparas la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVOS SOLES CON SESENTINUEVE CÉNTIMOS más intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución; una vez quede consentida o ejecutoriada la presente Sentencia;

Que, con Sentencia de Vista recaída en la Resolución N.º 08 de fecha 04 de abril de 2013, la Corte Superior de Justicia de Cusco – Sala Constitucional y Social resuelve: CONFIRMAR la sentencia objeto de apelación, contenido en la Resolución N.º 03 de 26 de setiembre de 2012, que declara INFUNDADA la excepción de cosa juzgada propuesta por la demandada, FUNDADA en parte la cuestión probatoria de oposición a la exhibición de documentos formulada por la demandada respecto de los documentos enunciados en el numeral 6.1 a 6.5, INFUNDADA respecto de las enunciadas en los numerales 6.6 y 6.7, FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Gregorio Corrales Ninancuro contra la Municipalidad Distrital de San Sebastián, bajo el régimen privado regulado por el D. Leg. 728, pago de compensación por tiempo de servicios por los periodos 1 de febrero al 31 de agosto del 2007 y del 2 de octubre del 2009

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 696-2017-A-MDSS-SG

Página 1





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



30 de junio del 2010 y del 1 de julio al 31 de diciembre del 2011, vacaciones truncas por los periodos 1 de febrero al 31 de agosto del 2007 y del 2 de octubre del 2009 al 30 de junio del 2010, e intereses legales, INFUNDADA respecto a la pretensión de pago de remuneración dejada de percibir por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio del 2011 y cumplimiento de depósitos de la compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera con retroactividad al 1 de agosto del 2010, se declara el vínculo laboral entre las partes, como un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D. Leg. 728;



Que, mediante Resolución N.º 11 de fecha 02 de diciembre de 2013, el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco (Actividad Privada) informa que tiene por recibido el expediente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica que declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y la sentencia de vista de la sala Constitucional y Social de Cusco que confirma en parte la sentencia emitida en fecha 23 de septiembre de 2012, siendo su estado ingrese a ejecución el presente proceso, requiriéndose a la parte demandada a fin de que cumpla con lo dispuesto;



Que, por medio del Informe N.º 0510-SGRRHH-GA-MDSS-2017, de fecha 20 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita se emita opinión legal para los repuestos judiciales bajo el régimen laboral de la actividad privada en cumplimiento de la Sentencia Judicial emitida por el Poder Judicial;

Que, mediante Informe N.º 448-PP-MDSS-2017, de fecha 13 de junio de 2017, la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, informa el estado actual del proceso judicial de reposición del trabajador Gregorio Corrales Ninancuro;

Que, según Informe N.º 844-SGRRHH-GA-MDSS-2017, de fecha 28 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa el nombre de los trabajadores que cuentan a la fecha con resolución de alcaldía de reconocimiento del vínculo laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el trabajador;

Que, mediante Informe N.º 462-2017-GAL/MDSS, de fecha 04 de julio de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita a la Oficina de Secretaría General se informe sobre si a la fecha se ha emitido acto resolutorio que reconozca el vínculo laboral de los trabajadores repuestos por mandato judicial bajo el régimen de la actividad privada, la misma que se solicita respecto de la relación de trabajadores que se alcanza en dicho informe;

Que, con Informe N.º 029-2017-MDSS-GA/SGT de fecha 11 de julio de 2017, la Gerencia de Administración informa y remite copia del comprobante de pago efectuado a favor del servidor Gregorio Corrales Ninancuro en cumplimiento de dispuesto por la Sentencia Judicial recaído en el Proceso Judicial con el Exp. N.º 001832-2012-0-1001-JR-LA-01, la misma que fue cancelada por el monto de S/ 4,830.69 soles;

Que, mediante Informe N.º 412-2017-SG-MDSS, de fecha 20 de julio de 2017, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, informa que de la relación de trabajadores alcanzados mediante Informe N.º 462-2017-GAL/MDSS, de fecha 04 de julio de 2017, respecto de los cuales se ha solicitado si a la fecha existe acto resolutorio que reconozca el vínculo laboral de los trabajadores repuestos por mandato judicial bajo el régimen de la actividad privada indica que no se encontró documentación en el acervo documentario;

Que, con Opinión Legal N.º 744-2017-GAL/MDSS, de fecha 12 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina que se declare mediante acto administrativo el vínculo laboral que mantiene el Servidor Gregorio Corrales Ninancuro con la Municipalidad Distrital de San Sebastián bajo un contrato de trabajo de plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N.º 03 de fecha 23 de setiembre de 2012, emitida por la Corte Superior de Justicia de Cusco;

Que, según el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así también señala que no se puede dejar sin efecto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 696-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el Proveído N.º 7052-2017 de Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N.º 728 entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el servidor Gregorio Corrales Ninancuro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, que la Procuraduría Pública Municipal remita copia de la presente Resolución al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Cusco, Expediente Judicial N.º 001832-2012-0-1001-JR-LA-01, dando así cumplimiento al Mandato Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, demás Gerencias según corresponda y al señor Gregorio Corrales Ninancuro.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública
Archivo

